

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Aviso Anual para el Año Escolar 2017-2018



Distrito Escolar Pleasant Valley

Estimados Padres:

En nombre del Distrito Escolar Pleasant Valley, la Mesa Directiva y Administración, le doy una cálida bienvenida al año escolar – 2017-2018.

Los empleados de nuestro distrito escolar reconocen la importancia de proporcionar un ambiente educativo que es seguro y efectivo para todos los estudiantes. La información que sigue la proporcionamos para darles a Uds. información básica acerca de sus derechos y los de su hijo/a tal como es nuestra responsabilidad de asegurar la seguridad de los estudiantes que han sido puesto bajo nuestro cuidado. Por favor revisen la información y comuníquese con el/la director/a de la escuela de su hijo/a si tienen alguna pregunta.

Proporcionar un ambiente educativo efectivo sobrepasa la seguridad física. Para asegurarnos de que su hijo/a obtenga lo máximo durante el tiempo que estén en la escuela, se les motiva a ustedes comunicarse regularmente con el personal escolar y estar involucrado activamente en las actividades de la escuela de su hijo/a. Valoramos su participación y comentarios.

Por favor lea este documento y confirma su reviso del documento antes del 1º de septiembre del 2017.

¡Espero que tengamos un magnífico año en el Distrito Escolar Pleasant Valley!

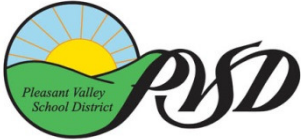
Angelica M. Ramsey, Ed.D.
Superintendente

POR FAVOR LEA ESTE DOCUMENTO Y CONFIRME SU REVISO YENDO A SU CUENTA DE PARENT CONNECT.

Este folleto está disponible en Ingles en cada oficina de las escuelas, en las Oficinas del Distrito y en nuestra página electrónica.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Aviso Anual para el Año Escolar 2017-2018



Districto Escolar Pleasant Valley

CLAVE PARA CÓDIGO Y ABREVIACIONES DE LA SECCION DE REGULACIONES

<u>ABREVIACIÓN</u>	<u>TITULO COMPLETO</u>
CE	Código de Educación de California
5 CRC	Titulo 5, Código de Regulaciones de California
CC	Código Civil
CSS	Código de Salud y Seguridad de California
CP	Código Penal de California
CV	Código de Vehículo de California
CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California
34 CRF	Titulo 34, Código de Regulaciones Federales
40 CRF	Titulo 40, Código de Regulaciones Federales
CEEUU	Código de los Estados Unidos

La notificación será proveída al momento de la matrícula en el primer semestre o trimestre del término regular de la escuela. La notificación puede ser proveída usando cualquiera de los siguientes métodos:

- Por medio del correo regular.
- Si un padre o tutor legal solicita recibir la notificación en un formato electrónico, proveyendo acceso a la notificación electrónica. Las notificaciones proveídas electrónicamente deberán ser conforme a la Sección 48985.
- Por otro método normalmente usado para comunicarse con los padres o tutores por escrito.

PARTICIPACIÓN y DERECHOS DE LOS PADRES

NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

El Distrito Escolar Pleasant Valley reconoce que cuando las escuelas y padres forman una asociación fuerte, el potencial para el éxito educacional de nuestros hijos mejora significativamente. Maestros(as) y administradores de la escuela se dan cuenta de las expectativas de los padres y de la comunidad y pueden implementar sus sugerencias con respecto a programas y operaciones. Padres aprenden el ámbito del programa instructivo de la escuela y establecen expectativas altas para sus hijos. Como resultado, las escuelas pueden enfocarse más en el desarrollo y éxito del estudiante. Las escuelas tienen la responsabilidad de involucrar a los padres en una asociación. Por lo tanto, el Distrito Escolar Pleasant Valley apoya una variedad de programas de participación de padres que requieren que las escuelas incluyan a padres de todos los grados en una amplia variedad de funciones. Todos estos programas son coordinados a través de cada una de las escuelas. (PVSD BP 6020)

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES

CE Sección 51101 provee que los padres/tutores de alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho de trabajar juntos en una asociación mutua con apoyo y con respeto con las escuelas para ayudar a sus hijos a triunfar. Padres y tutores tienen el derecho de:

- 1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, observar la(s) clase(s) de su hijo(a);
- 2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, reunirse con el maestro(a) de su hijo(a) y el/la director(a);
- 3) Ser voluntario, bajo la supervisión de empleados del distrito, bajo el tiempo y recursos de ellos(as) para el mejoramiento de programas y servicios de la escuela;
- 4) Ser notificados de manera oportuna si su hijo(a) ha faltado a la escuela sin permiso;
- 5) Recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal;
- 6) Solicitar que su hijo(a) asista a una escuela en particular y recibir una respuesta (el distrito no tiene que conceder la petición);
- 7) Tener un ambiente escolar para su estudiante que sea seguro y de apoyo;
- 8) Examinar los materiales del currículo de la clase(s) en que el estudiante está matriculado(a);
- 9) Ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as);
- 10) Para los padres/tutores de los aprendices de ingles, que apoyen a su estudiante a progresar en su capacidad de leer y escribir;
- 11) Para los padres/tutores de los aprendices de ingles, que sean informados, por medio de las calificaciones bajo la responsabilidad de la escuela, acerca de los estándares estatales y los estándares académicos locales, programas de exámenes, medida de responsabilidad y esfuerzos de mejoría en la escuela;
- 12) Para tener acceso a los expedientes escolares de su estudiante;
- 13) Recibir información acerca del desempeño de los estándares académicos, destrezas o habilidades que el estudiante ha obtenido;
- 14) Ser informado en anticipado acerca del reglamento escolar, asistencia, reglamentos de asistencia, códigos de vestuarios y procedimientos de visitas a la escuela;
- 15) Ser notificado temprano en el año que su estudiante ha sido identificado estar a riesgo de detención y sus derechos de consultar con el personal docente acerca de alguna decisión para promover o retener y de apelar la promoción o retención;
- 16) Recibir información acerca de cualquier examen psicológico que la escuela haga y que incluya su estudiante y negar el permiso de someterlo(a) al examen;
- 17) Rehusar someter o participar a cualquier evaluación, análisis, monitoreo de la cualidad o carácter de la vida del hogar del estudiante, forma de filtrar o examinar los padres, cualquier programa de consejería no académica en su casa, entrenamiento de padres, o cualquier plan de servicio de educación recetado a la familia e inspeccionar cualquier encuesta para coleccionar información personal;

-
-
- 18) Participar como un miembro del comité de consejería de padres, concilio local escolar, o en el grupo de gerencia de liderazgo con base en el plantel, de acuerdo con algún reglamento y regulación de los miembros gobernantes en este grupo;
 - 19) Ha preguntar cualquier cosa que aparece en los expedientes de su estudiante que los padres/tutores sientan que no son exactos o que presenten falsas apariencias o que invadan la privacidad y en recibir una respuesta de la escuela;
 - 20) Proveerle a los padres/tutores ya informados, un consentimiento por escrito antes de que el estudiante sea examinado por motivos de comportamiento, razones mentales o emocionales. No se requiere un consentimiento para los siguientes propósitos, inclusive un consentimiento medico, usado para aprobar la admisión a programas de educación especial o programas de recuperación o actividad regular escolar.

AVISO AL COMIENZO DEL TERMINO O DERECHOS Y RESPONSABILIDADES; CONTENIDO REQUERIDO (EC48980)

- (a) Al comienzo del primer semestre o trimestre del termino escolar regular, la Junta de Gobierno de cada distrito escolar deberá notificar al padre o tutor del alumno menor de edad acerca de sus derechos o responsabilidades del padre o tutor bajo Sección 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, and 51938 y Capitulo 2.3 (comenzando con sección 3255) o parte 19 de la División 1 del Título 1.
- (b) La notificación deberá también avisar al padre o tutor de la disponibilidad de instrucción individualizada como prescrito por sección 48206.3, y el programa prescrito por el Artículo 9 (comenzando con Sección 49510) del Capitulo 9.
- (c) La notificación también deberá avisar a los padres y tutores de todos los alumnos asistiendo a una escuela dentro del distrito escolar del horario de días mínimos y de los días libres de Estudiantes por días de desarrollo para el personal, y si días mínimos o días libres de Estudiante para el desarrollo del personal son programados después, la Junta del Gobierno del distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero no a más tardar un mes antes del día programado mínimo o libre de Estudiantes.
- (d) La notificación también puede aconsejar al padre o tutor de la importancia de invertir para la educación futura en el colegio o la universidad para sus hijos y el considerar opciones apropiadas para invertir, incluyendo, pero no limitadas a, bonos de ahorro de Estados Unidos.
- (e) La notificación deberá avisar al padre o tutor del estudiante que cada estudiante que completa el grado 12 tiene como requisito pasar satisfactoriamente el examen de salida de la preparatoria administrado conforme al Capítulo 9 (comenzando con la Sección 60850) de la parte 33. La notificación debe incluir, por mínimo, la fecha del examen, los requisitos para pasar el examen, y deberá informar a los padres y tutores acerca de las consecuencias de no pasar el examen y deberá informar a los padres y tutores que pasar el examen es una condición para graduarse.
- (f) Cada distrito escolar que elije proveer programa de huellas dactilares conforme al Artículo 10 (comenzando con Sección 32390) del Capítulo 3 de la parte 19 de la División 1 del Título 1 deberá informar a los padres o tutores del programa como especificado en Sección 32390.
- (g) La notificación también deberá incluir una copia por escrito de la póliza del distrito escolar acerca de acoso sexual establecida conforme a Sección 231.5, lo que se refiere a los alumnos.
- (h) La notificación deberá avisar al padre o tutor de todas las opciones estatutarias que existen y opciones locales de asistencia disponibles en el distrito escolar. El componente de la notificación deberá incluir todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia y asistencia a la escuela, opciones programáticas ofrecidas dentro del área de asistencia local, y cualquier opción programática especiales disponible en base a cambios Interdistrito e Intradistrito. El componente de la notificación también deberá incluir una descripción de todas las opciones, una descripción de los procedimientos para poder aplicar para áreas de asistencia alternativas o programas, un formulario de aplicación del distrito escolar para pedir un cambio de asistencia, y una descripción del proceso de apelación disponible, si hay, para aquellos padres o tutores que se les niega el cambio de asistencia. El componente de notificación deberá incluir también una explicación de las opciones para asistencia estatutarias existentes incluyendo, pero no limitadas a, para esos disponibles bajo Sección 35160.5, Capitulo 5 (comenzando

-
- con Sección 46600) de la parte 26, y subdivisión (b) of Sección 48204. El departamento deberá producir esta porción de la notificación y deberá distribuirlo a todos los distritos escolares.
- (i) Es la intención de la Legislatura que la Junta de Gobierno de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro de su distrito y que el distrito escolar se esfuerce para hacer las opciones de inscripción que reúnan las necesidades diversas, potencial, e intereses de los alumnos de California.
 - (j) La notificación deberá avisar al padre o tutor que el grado del alumno no deberá ser reducido o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias excusadas conforme a la Sección 48205 si la tareas perdidas y exámenes que se puedan proveer razonablemente sean satisfactoriamente completados dentro de un tiempo razonable, y deben incluir el texto completo de la Sección 48205.
 - (k) La notificación deberá avisar al padre o tutor de la disponibilidad de fondos estatales para cubrir el costo de los exámenes para colocación avanzada conforme a la Sección 52244.
 - (l) La notificación al padre o tutor de un alumno menor inscrito en cualquier grado del 9 al 12, completo, también deberá incluir la información requerida conforme a la Sección 51229.
 - (m) Si un distrito escolar elije permitir un curso educativo de carrera técnica para satisfacer los requerimientos impuestos por el subpárrafo (E) del párrafo (1) de la división (a) de la Sección 51225.3, el distrito escolar debe incluir, en la notificación requerida conforme a esta sección, las dos cosas siguientes:
 - (1) Información acerca de los requerimientos para graduarse de la escuela preparatoria del distrito escolar y como cada requerimiento satisface o no los requerimientos de la materia para admisión en la Universidad del Estado de California y la Universidad de California.
 - (2) Una lista completa de cursos educativos de carrera técnica que se ofrecen en el distrito escolar que satisfacen los requerimientos de admisión para la Universidad del Estado de California y la Universidad de California, y cuáles de los requerimientos específicos de admisión al colegio estos cursos satisfacen.

CONTENIDO DEL ANUNCIO {EC48983}

Si alguna actividad cubierta por la sección expuesta en Sección 48980 será emprendida por la escuela durante el próximo término escolar, la notificación deberá declarar ese hecho y deberá también declarar la fecha aproximada sobre el cual cualquier de tal actividades ocurriría.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS AL MENOS QUE NOTIFICACION SE DE {EC 48984}

Ningún distrito escolar deberá emprender ninguna actividad cubierta por las secciones expuesta en la Sección 48980 con respecto a cualquier alumno en particular al menos que el padre o tutor haya sido informado de tal acción conforme a este artículo o ha recibido notificación separada especial.

Padres y tutores de los estudiantes matriculados en las escuelas tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo, y de tener acceso al sistema en representación de sus hijos(as). Tales derechos están descritos en el *CE 51101*. Esta sección no autoriza a una escuela que informe a un padre o tutor o permitir participación de un padre o tutor en la educación de su hijo, si está en conflicto con una orden válida de restricción, orden de protección, orden de custodia o visitación emitida por un tribunal. (*CE 51100.02, PVSD BP 6020, AR 5020*)

INTERRUPCIONES DEL SALON DE CLASE (AR6116)

- Toda visita y observación debe programarse de antemano con la oficina de la escuela, y debe hacerse con aviso previo.
- Padres/tutores deben ir a la oficina de la escuela al dejar a su hijo tarde, recogéndolo(a) temprano, o al traer objetos olvidados.

NOTIFICACIONES A LOS PADRES EN IDOMA APARTE DE INGLES; MONITOREANDO; NOTIFICACION PARA DISTRITOS ESCOLARES {EC 48985}

- (a) Si 15% o más de los alumnos inscritos en una escuela pública que provee instrucción en Jardín de niños o cualquier grado del 1 al 12, completo, hablan un solo lenguaje primario aparte de Ingles, como determinado por los datos de

censo sometidos al departamento conforme a la Sección 52164 del año anterior, todas las notificaciones, reportes, estados, o archivos mandados al padre o tutor de cualquier alumno por la escuela o el distrito escolar deberá, en adición de ser escritos en Ingles, serán escritos en el idioma primario, y pueden ser respondidos tanto en inglés o en el idioma primario.

- (b) Conforme a la subdivisión (b) de la Sección 64001, el departamento deberá monitorear adhesión a los requerimientos de la subdivisión (a) como parte de su monitoreo regular y revisión de las escuelas públicas y distritos escolares, comúnmente conocido como proceso de Programa de Monitoreo Categórico, y deberá determinar los tipos de documentos e idiomas que un distrito escolar traducirá a un lenguaje primario aparte de inglés, la disponibilidad de estos documentos para los padres o tutores que hablen un idioma primario aparte de inglés, y los huecos en traducción de estos documentos.
- (c) Basado en los datos del censo sometido al departamento conforme a la Sección 52164 en el año fiscal anterior, el departamento deberá notificar al distrito escolar, para el primero de Agosto de cada año, a las escuelas dentro del distrito escolar, y del lenguaje primario aparte de Ingles, para el cual la traducción de documentos será requerida conforme a la subdivisión (a). El departamento deberá hacer la notificación usando métodos electrónicos.
- (d) El departamento deberá utilizar recursos existentes para cumplir con la subdivisión (b) y (c).

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Los Padres/Tutores podrán apoyar el ambiente de aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo a (CE51101))

1. Monitorear la asistencia del estudiante a la escuela
2. Asegurarse que la tarea sea completada y entregada a tiempo
3. Motivar a sus niños a participar en actividades extracurriculares o del currículo
4. Monitorear y regular la televisión y la red electrónica de sus hijos
5. Trabajar con sus niños en el hogar para extender lo que aprendieron en sus clases
6. Ser voluntarios en los salones de clases de sus niños en las actividades escolares.
7. Participar en las decisiones relacionadas a la educación de sus niños o en los programas escolares que sean apropiados.

ACCESO A EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE

REGISTROS DE LOS ALUMNOS

Un registro cumulative, sea documentado po escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del **estudiante** mantenido po la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del **estudiante** sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un **estudiante** busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre conseguir acceso a los registros educacionales de su **estudiante** debe ser presentato en una forma escrita al director de la escuela y la escuela tendrá cinco días hábiles del dia al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares del **estudiante** están disponibles para los padres a un costo de \$.25 por pagina.

Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentada por escrito al Superintendente. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del **estudiante**. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educacion de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones

de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

(para los padres del 8º grado) Los datos de los estudiantes serán revelados a la escuela secundaria que entrarán sin el consentimiento de los padres a no ser que los padres notifiquen el distrito.

EXPEDIENTES DE ALUMNOS – DIRECTORIO DE INFORMACION

Directorio de Información incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, fechas de asistencia, campo principal de estudio, El Distrito hará la determinación de cuales individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir el directorio de información.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. **El directorio de información puede ser divulgada sin consentimiento previo del padre o, tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela negando acceso al directorio de información del alumno. El padre debe notificar al distrito por escrito dentro de 30 días de inscripción.** El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante al que se le ha dado los derechos de padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (CE 49073)

OPCIONES DE ASISTENCIA / PERMISOS

RESIDENCIA

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno cumple con los requisitos de residencia si su padre es transferido o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro de los límites del distrito escolar mientras está en servicio militar activo de acuerdo con una orden militar oficial. La escuela puede aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días después de la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes:

- (1) Ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
- (2) Un joven de crianza que permanece en su escuela de origen.
- (3) Un joven emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar.
- (4) Viviendo en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar.
- (5) Residiendo en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.
- (6) Viviendo con un padre o tutor legal en su lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. Una vez que se considere que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en esta manera, el alumno no tiene que volver a aplicar cada año siempre que un padre o tutor legal sigue trabajando físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (CE 48200; 48204, y 48204.3)

INSCRIPCIÓN ABIERTA PARA TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en la página Web del Distrito. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre. (CE 35160.5(b))

ASISTENCIA INTERDISTRITAL

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. (CE 46600 et seq.)

DISTRITO DE ELECCIÓN

Algunos distritos escolares pueden optar convertirse en un distrito de elección, que es, un distrito que acepta estudiantes transferidos fuera del distrito bajo los términos de un acuerdo. Una mesa decide convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesta a aceptar y asegurar que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso “hecho al azar e imparcial,” lo cual generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes deben solicitar el traslado a un distrito de elección para el 1o de enero del año escolar anterior. Un proceso modificado de solicitud está disponible para personal militar transferido. (CE 48300 et seq.)

INSTRUCCIÓN PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor llame la Oficina de Servicios Estudiantiles al: (805) 445-8676. Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Una vez recibida la notificación, el distrito dentro de cinco días de negocio determinara si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con ED 48206.3 y en caso afirmativo, proporcione la instrucción dentro de los cinco días de negocio o menos. (CE 48206.3, 48207, 48208)

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTE

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, por favor comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles al: (805) 445-8676. (20 CEEUU 7912)

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar Pleasant Valley le urge a padres de familia que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que programen citas médicas y otras citas después de las horas de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también les pide que las ausencias por viajes u otras razones similares sean evitadas durante el periodo que la escuela está en sesión. Entre más alto el índice de asistencia, más aprenderán los estudiantes y más grande será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el salón de clases y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para reducir problemas para familias que planean vacaciones durante periodos de feriados tradicionales, y así disminuir la ausencia de los estudiantes.

Después de una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y citas médicas o con dentistas, son consideradas ausencias justificadas y una nota del doctor puede ser requerida como verificación. Los estudiantes no deberán mandarse a la escuela si no se sienten bien. Las ausencias sin una nota son tomadas como excusas injustificadas. (BP/AR 5113)

Si es necesario que padres de familia tengan a sus hijos fuera de la escuela por más de 5 días debido a un viaje o para asistir un evento especial, el distrito pide que un programa de estudio independiente sea establecido entre el estudiante y la/el maestra(o). El programa de estudio independiente provee a niños con lecciones y actividades que deberán ser completadas mientras los estudiantes están fuera de la escuela para asegurarse de que los estudiantes no se atrasaran en sus estudios. El plan de estudio será entregado al estudiante y deberá ser devuelto a la (el) maestra(o) al ser completado. Los padres de familia deben avisarle a la (el) maestra(o) por lo menos 72 horas antes de una ausencia inevitable por motivos que no sean de enfermedad.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

Si un niño se ausenta de la escuela, los padres deben llamar a la escuela dentro de 72 horas. Se espera que los estudiantes recuperen los trabajos que se perdieron de hacer durante su ausencia. Los estudios muestran que hay una correlación entre buena asistencia escolar y los logros de los estudiantes, por lo tanto, es importante que los padres o tutores reenfocan la importancia de una buena asistencia a la escuela.

A. No obstante a la *Sección 48200*, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
- (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
- (4) Para el propósito de asistir a las exequias de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si las exequias son en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.
- (5) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias, prácticas de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos.
- (6) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (7) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse a Ciudadano de los Estados Unidos.

B. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.

D. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

E. "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a "empleado" se deben considerar referencias a "alumno."

LAS TARDANZAS

Se deben animar a los niños ser puntual como parte de su instrucción. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. La tardanza frecuente sin una excusa válida se considerará como falta a la escuela sin justificación bajo la ley estatal.

DEFINICIÓN DE UN ESTUDIANTE QUE FALTA A LA ESCUELA SIN JUSTIFICACIÓN

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del *CE 48205*.

DETENCIÓN DE “TRUANTS” / CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que falta a la escuela sin justificación podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board – SARB”). *CE 8263 y 48264*

AUSENCIA POR SERVICIO MEDICO CONFIDENCIAL

Un distrito escolar cada año académico debe notificar a los alumnos de grados 7 a 12, y a los padres o tutores legales que las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno por el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores legales. Aviso puede ser incluido con cualquier otro aviso dado de acuerdo con el código de educación.

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7 a 12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

PROGRAMAS INSTRUCCIONALES

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito. (*CE 580501*)

EDUCACIÓN COMPRENSIVA SOBRE LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL SIDA/VIH – ESCUELA INTERMEDIA

El propósito del Acto de Educación Comprensiva Sobre la Salud Sexual y Prevención del SIDA/VIH de California es para proveer cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de un embarazo no deseado y la transmisión de enfermedades sexuales

El Distrito Escolar Pleasant Valley proveerá instrucciones en educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del SIDA/VIH, y conducirá evaluaciones sobre el comportamiento de salud y riesgos durante el próximo año escolar.

Padres de Familia o Tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales escritos y videos usados en el programa de educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del SIDA/VIH
2. Hacer una petición por escrito que su hijo(a) no reciba la educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del SIDA/VIH
3. Solicitar una copia del Código Educacional *EC 51930 a EC 51939*
4. Ser informado si el programa de educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del SIDA/VIH será enseñado por un empleado del distrito o por un consultor independiente.
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse a corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El distrito puede administrar a los estudiantes en escuela intermedia estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores serán proporcionados con notificación escrita de la administración. Les darán a los padres/tutores una oportunidad para revisar el instrumento de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe.

Un alumno no podrá asistir a ninguna clase de educación para la salud sexual o educación para prevenir el SIDA/VIH ni participar en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre los riesgos y comportamientos sexuales del estudiante, si la escuela ha recibido una petición por escrita de los padres/tutores del estudiante que excusa al estudiante de participar en las clases.

No se permite someter a un estudiante a ninguna acción disciplinaria ni pena académica si los padres/tutores niegan el permiso de que su hijo(a) reciban una educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención SIDA/VIH o participar en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre los riesgos y comportamientos sexuales del estudiante. (*EC 51930- EC 51939*)

CONSEJO DE PROFESIÓN Y SELECCIÓN DE CURSO

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones. (*CE 221.5 (d)*)

USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA

Uno de las metas adoptadas por el Distrito Escolar Pleasant Valley es para ayudar en el progreso del uso de tecnología y para incrementar el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar es un privilegio y no un derecho, los estudiantes matriculados en los programas del distrito u otras actividades deberán seguir las guías y procedimientos acerca del **Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología**. Todos los estudiantes del Distrito Escolar Pleasant Valley deben poner un esfuerzo máximo para filtrar materiales inapropiados o peligrosos durante el uso de la tecnología del distrito. La violación a estas normas puede resultar en una acción disciplinaria y en la pérdida del privilegio del uso de la tecnología e incurrir siendo juzgado como un caso civil o criminal (*BP/AR/E 6163.4*)

ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES Y EDUCACION ESPECIAL

Los Niños(as) aprenden de varias maneras, la mayoría de los estudiantes aprenden efectivamente en un ambiente tradicional. Sin embargo, algunas veces los estudiantes con incapacidades necesitan servicios además de adaptaciones

y modificaciones en un programa educativo general. Niños con incapacidades pueden ser elegibles para recibir servicios de educación especial como se determina en Programas Educativos Individualizados (IEP) por el grupo especialista, el cual incluye a los padres/tutores. Los servicios de educación especial son diseñados para satisfacer las necesidades únicas educativas del estudiante con incapacidades y se le proveen a los padres/tutores sin costo alguno. Estudiantes con incapacidades deben ser educados con sus compañeros sin incapacidades al alcance máximo apropiado en el ambiente de educación general en la escuela que asistieran si no tuvieran incapacidades.

Padres de hijos de edad escolar que sospechen que su hijo(a) pueda tener alguna incapacidad, y pueda necesitar educación especial deben comunicarse con el/la administrador(a) de su escuela. Ayuda relacionada con temas de educación especial es disponible con el/la Director(a) de su escuela y en la Oficina de Programas de Educación Especial: (805) 445-8676.

Servicios de la educación especial están disponibles para satisfacer las necesidades de estudiantes que hayan sido identificados con una o más incapacidades. Cada distrito, Área de Plan Local de Educación Especial (SELPA) o la oficina del condado deberá establecer pólizas y procedimientos por escrito para un sistema continuo para encontrar niños y poder activamente y sistemáticamente localizar todos los individuos con necesidades excepcionales, entre las edades del 0 a 21 años de edad, incluyendo niños sin hogar, y bajo la custodia del estado. Padres tienen el derecho de iniciar una referencia por escrita para evaluar y determinar si su hijo(a) es elegible y requiere servicios de educación especiales. (CE 56300, Ley de Educación de Individuos con Incapacidades (IDEA))

ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES/CONDICIONES MÉDICAS BAJO SECCION 504

Sección 504 del Acto de Rehabilitaciones de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra individuos con incapacidades en programas y actividades que reciben asistencia económica del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Discriminación/acoso en cualquier manera contra individuos basada en las incapacidades de un individuo no es aceptada y no será tolerada. El distrito investigará inmediatamente todas las quejas basadas en la discriminación/acoso de personas incapacitadas y tomará acciones razonables para evitar que se vuelva a repetir. *Sección 504* requiere que estudiantes con incapacidades sean proveídos con una educación pública apropiada y gratuita. Un plan de *Sección 504* puede ser desarrollado para estudiantes con incapacidades o condiciones médicas que no necesitan o requieren servicios de educación especial, pero puedan necesitar acomodaciones, asistencia suplementaria y/o servicios que pueden ser proveídos a través del programa de educación general. Se les notificará a los padres y tutores por escrito de cualquier decisión del distrito con respecto a la identificación, evaluación, y/o colocación educacional del estudiante y sus derechos para apelar estas decisiones bajo *Sección 504*. Para más información y/o asistencia para someter una queja con respecto a la *Sección 504* comuníquese con la Oficina de Programas de Educación Especial al: (805)445-8676.

Mediante un acuerdo cooperativo con la Asociación Americana de Diabetes (ADA), el Departamento de Educación de California asegura que todos los estudiantes de California que son clasificados como discapacitados por tener diabetes tengan acceso al cuidado legalmente requerido durante el día escolar. Bajo este acuerdo cada agencia educacional local supervisará la administración de este cuidado de la mejor forma posible para los estudiantes con Programas de Educación Individualizados (IEP) o planes 504 que requieren la administración de insulina y otros servicios relacionados durante el día escolar. Un aviso legal especifica quién puede administrar insulina en una escuela y requiere que la agencia educativa local proporcione capacitaciones sobre la administración de insulina a un voluntario o miembro del personal clasificado para los casos cuando la enfermera de la escuela u otra persona licenciada no esté disponible. (29 CEEUU 794, 34 CRF 104.32, 104.36.)

USO DE ANIMALES

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante. Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión. (CE 32255, CE 48980(a))

DISPONABILIDAD DE PROSPECTO

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Cada escuela tendrá el prospecto disponible para ser revisado a petición. (CE 49063; 49091.14)

INFORMACION MEDICA y DE LA SALUD

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO Y MONITOREO DE CONDICIONES DE SALUD

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o enfermera técnica del plantel del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno. (CE 49480)

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS PARA LOS ALUMNOS

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma. Una declaración por escrito del padre o tutor pidiendo al personal de la escuela asistencia para administrar los medicamentos como están expuestos en la declaración del médico. (CE 49423 y 49423.1)

Los padres de un alumno en un régimen de medicina continua para condiciones no contagiosas deberán informar a la escuela de los medicamentos que se están tomando, la dosis actual y el nombre del médico que está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor, la enfermera de la escuela puede comunicarse con su médico y puede pedir consejo con el personal de la escuela acerca de posibles efectos de los medicamentos en el comportamiento del alumno y síntomas de cualquier resultado secundario adverso.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA

La ley estatal requiere a los distritos escolares, a las oficinas de educación del condado, y escuelas autónomas el proveer epinefrina auto-inyectores de emergencia a las enfermeras de la escuela y personal entrenado y los autoriza a ellos a usar la epinefrina auto-inyectores para proveer asistencia médica de emergencia a personas sufriendo o razonablemente creyendo que pueden estar sufriendo de una amenaza de vida por una reacción alérgica severa (anafilaxia). (EC 49414)

INFORMACION DE EMERGENCIA

Ningún distrito escolar será responsable del tratamiento razonable a un estudiante sin el consentimiento de los padres/tutores cuando el estudiante requiere tratamiento médico y los padres/tutores no pueden ser contactados, a menos que una petición escrita declarando la oposición a tratamiento médico ha sido archivada con el Distrito escolar. (EC 49407)

El Distrito Escolar no tiene seguros médicos o dentales para cuando los estudiantes sufren de alguna lesión dentro del plantel escolar o durante una actividad escolar. El distrito provee información para seguros con planes médicos y dentales a un precio razonable para los padres. El seguro de accidentes es opcional. (CE 49472)

EVALUACIÓN DE SALUD DE INGRESO

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejando de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local. (CSS 124085, 124100 y 124105)

INMUNIZACIONES

Los estudiantes deberán estar inmunizados contra ciertas enfermedades comunicables. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización por edad y grado. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito. (CE 49403, 48216, CSS 120335, 120365 y 120370)

Comenzando el 1º de enero del 2016, Padres de estudiantes en cualquier escuela, ya no se les permitirá someter una excepción personal por sus creencias para vacunas actualmente requeridas. Una excepción personal por sus creencias ya en archivo antes del 1ero de Enero del 2016 continuaran siendo válidas hasta que el estudiante entre al próximo lapso en grado en jardín de niños (incluyendo jardín de niños transicional) o el 7º grado.

Los estudiantes no están requeridos tener las vacunas si ellos asisten a una escuela privada basada en casa o un programa de estudiante independiente y no reciben instrucción en aula de clases. Los requerimientos de vacunas no prohíben al estudiante el tener el acceso a educación especial y servicios relacionados, requeridos por su programa de educación individualizado.

Un estudiante no completamente vacunado puede ser temporalmente excluido de la escuela u otra institución cuando ese niño(a) ha sido expuesto a una enfermedad específica y cuyas pruebas documentales del estado de vacunación no muestran prueba de inmunización contra alguna de las enfermedades comunicables descritas arriba.

Exclusiones Médicas de Inmunización, un padre o tutor deben someter una declaración por escrito de un Médico con licencia, un Doctor Medico (MD) o un Doctor Osteopático (DO) que indique: 1) Que la condición física o circunstancias medicas del niño(a) son tales que la(s) vacuna(s) requerida(s) no está(n) indicada(s). 2) Cuales vacunas han sido excluidas. 3) Si la exclusión medica es permanente o temporal. 4) La fecha de vencimiento, si la excepción es temporal.

EVALUACIÓN DE LA SALUD ORAL

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno. (CE 49452.8)

EXAMEN DE DETECCION PARA VISION, AUDICION, Y ESCOLIOSIS

El Estado requiere a los distritos escolares a conducir un examen de detección para visión, audición y de escoliosis para todos los estudiantes en los siguientes grados (EC 49452 y 49452.5):

<u>Visión:</u>	Jardín de niños (TK), 2 ^{do} , 5 ^{to} , 8 ^{vo} , nuevo a California, y referencias del maestro
<u>Audición:</u>	Jardín de niños (TK), 2 ^{do} , 5 ^{to} , 8 ^{vo} , nuevo a California, y referencias del maestro
<u>Escoliosis:</u>	niñas del 7 ^{mo} grado y niños del 8 ^{vo} grado

EXAMEN FÍSICO

Un padre o tutor puede presentar anualmente una declaración por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (CE 49451)

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter o una escuela privada que elige ofrecer un programa Atletico debe sacar inmediatamente de una actividad atletica patrocinada por la escuela para el resto del dia un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmocion cerebral o herida a la cabeza durante esa

actividad. El atleta no podra volver a esa actividad hasta que el o ella sea evaluada por y reciba autorizacion escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmocion cerebral o una herida a la cabeza, el deportista debera completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 dias de duracion bajo la supervision de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada ano, una hoja de informacion sobre conmocion cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una practica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. (CE 49475)

SEGURIDAD ESCOLAR y FACILIDADES

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS

El distrito mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. El plan puede ser revisado en la oficina del distrito. (40 CRF Sección 763.93)

LEY DEL USO DE CASCOS DE BICICLETA

Una persona menor de 18 años no puede operar una bicicleta, patineta no motorizado, o patineta patines regulares o con ruedas en una línea ni andar como pasajero en una bicicleta, o a no ser que dicha persona lleve puesto un casco de bicicleta a su medida y bien amarrado de acuerdo con normas especificadas. (CV Sección 21212)

PRODUCTOS CON PESTICIDAS

La Ley de 2000 de Salubridad Escolar requiere que todos los distritos escolares de California deben notificar a los padres o tutores y miembros del personal acerca de los pesticidas que tengan que aplicar durante el año. La tabla siguiente contiene información acerca de pesticidas que podrían ser usados. Muchos de estos productos contienen ingredientes activos que son derivados de plantas y materiales naturales. Por ejemplo, Green Match es un herbicida. El ingrediente activo, d-limonene, el cual es hecho del aceite de sacate de limón.

El Distrito Escolar Pleasant Valley practica Manejo Integrado contra las Pestes con, un sistema de control, pestes de combinación biológica, cultural y métodos físicos de control en una manera que elimina o reduce el uso de químicos. El uso de productos listados a continuación solo tomará lugar después de que otros métodos alternos han sido considerados. El uso de tratamientos pesticidas tomara lugar únicamente después de una notificación adecuada y publicación de advertencias. Adicionalmente, la aplicación de pesticidas es planeada alrededor de los horarios escolares, para reducir la exposición y en cumplimiento al espécimen de las etiquetas. Los padres, tutores y miembros del personal pueden solicitar ser notificados acerca de las aplicaciones individuales de pesticidas antes que tomen lugar.

Common Name of Pesticide	Active Ingredient(s)	Target Pest(s)
Advion Gel	Indoxacarb	Ants, cockroaches, crawling insects
Eaton Answer for Gophers	Diphacinone	Gophers
Eco Exempt D Insecticide	Boric acid	Crawling insects
Eco Exempt KO Insecticide	2-Phenethyl propionate, Eugenol	Flying insects, like wasps
Fiesta	Iron HEDTA	Weeds
Green Match	d-limonene	Weeds
Mecomec	Potassium salt of propionic acid	Broadleaf weeds, like clover
Roundup ProMax	Glyphosate, N-glycine	Weeds
Speedzone Southern	2,4-D; Mecoprop-p acid; Dicamba	Broadleaf weeds, like clover
Suspend SC	Deltamethrin	Ants and spiders
Termidor	Fipronil	Ants
Turflon Ester	Triclopyr	Grassy weeds

Es la meta del distrito de proveer la técnica más segura y de bajo riesgo para controlar problemas de plagas y maleza protegiendo a la gente, el medio ambiente, y la propiedad. Si tiene preguntas o para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en planteles escolares del distrito durante el año, por favor comuníquese con Chris Johnston – Instalaciones, Mantenimiento y Gerente de Operaciones cjohnston@pvsd.k12.ca.us. Puede encontrar mas información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en la página electrónica del Departamento de Regulación de Pesticida del Estado de California, <http://www.cdpr.ca.gov>. (EC-17612)

PREPARACION EN CASO DE DESASTRE

Cada escuela del Distrito Escolar Pleasant Valley cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Ahora se exige al Departamento de Educación de California (CDE) distribuir en forma electrónica materiales educativos de preparación en caso de desastre a los distritos escolares y oficinas de educación del condado en al menos, las tres lenguas maternas más dominantes habladas por los estudiantes de inglés en California. Estos documentos están disponibles en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp> el sitio Web de CDE.

LA "LEY MEGAN", NOTIFICACION DE LOS OFENSORES SEXUALES

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo proteger a si mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

PROTECCIÓN SOLAR

Los estudiantes deberán ser motivados a tomar medidas razonables para protegerse la piel y ojos de la exposición al *sol* mientras están en el plantel escolar, asisten a las actividades patrocinadas por la escuela, o están bajo la supervisión y control de empleados del distrito. Las escuelas también permitirán a los alumnos el uso de pantalla solar durante la jornada escolar sin prescripción o notificación de un medico. (CE 35183.5)

UN PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO

El Distrito ha adoptado e impone un reglamento de un plantel escolar libre de tabaco. El fumar o uso de cualquier tipo de productos relacionados con el tabaco y el desechar cualquier basura relacionada con el tabaco dentro de 25 pies del patio de recreo de la escuela es prohibido, excepto si la acera pública está localizada dentro de los 25 pies del patio de recreo de la escuela (CSS 104420, 104495)

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Todos los alumnos quienes son transportados, recibirán información referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia. (CE 39831.5)

LEY DE LUGAR SEGURO APRENDER

El Distrito Escolar Pleasant Valley de está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, antihostigamiento, anti-intimidación o antiacoso, por favor comuníquese con la Oficina del Distrito. (EC 234, 234.1)

ACOSO SEXUAL: ESTUDIANTES

El Distrito Escolar de Pleasant Valley está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. El acoso sexual es una forma de discriminación bajo el Título IX de las Enmiendas de Derechos Civiles de Educación Acto de 1972 y es prohibido por ambas leyes federales y estatales. Por lo tanto, el Consejo de Educación del Condado de Ventura prohíbe el acoso sexual en todas las escuelas y planteles dentro de la organización. PVSD

reconoce el acoso sexual como inapropiado, inmoral, ilegal, y dichas acciones no serán toleradas. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el Coordinador de Título IX al: (805) 445-8676. (CE 231.5, CE 48980)

INFORME DE NIÑOS PERDIDOS

Se requiere que personas especificadas, incluyendo maestros de escuela, administradores, auxiliares, trabajadores del patio de recreo y conductores de autobuses, informen sobre niños perdidos a una oficina policial en forma oportuna. (CE 49370)

EL DENUNCIAR DEL ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES

Se requieren por la ley al personal del Distrito Escolar de denunciar los casos de abuso y descuido de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha. El nombre del personal y el informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

El Distrito se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a:

Dr. Paul M. Marietti
Superintendente Auxiliar, Recursos Humanos
600 Temple Avenue, Camarillo, California 93010, (805) 445-8610

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje. (CP 11164 ET SEQ.)

REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Requiere que el distrito emita anualmente un Reporte de Responsabilidad Escolar por cada escuela. Una copia de la Tarjeta de Calificaciones esta disponible si es solicitada en la escuela y por la red electrónica www.pvsd.k12.ca.us.

VISITAS A LAS ESCUELAS

La Mesa Administrativa de Pleasant Valley fomenta a los padres/tutores, miembros de la comunidad y otras personas interesadas a que visiten las escuelas y el programa educativo bajo la dirección del PVSD con el fin de conocer los planteles, los programas educativos y de hacer comentarios constructivos. Los padres, miembros de la comunidad y

otras personas interesadas de asistir a los programas de la escuela, como lo son los open house, eventos de programas especiales y para observar las actividades en los salones de clases.

Para visitar el plantel escolar deben tener permiso y aprobación del director(a) o persona designada. Permiso para visitar debe de ser obtenida cuando la petición sea solicitada si es posible o a un plazo de tiempo razonable después de la solicitud. Los niño(as) que no estén inscritos en la escuela no deben estar en el plantel escolar a menos que haya recibido permiso de el director(a). Los visitantes no pueden intervenir, interrumpir o causar desorden en el salón o durante una actividad escolar. Se requiere que visitantes:

- Obedecer los reglamentos escolares establecidos al solicitar permiso para visitar el salón.
- Completar el formulario de visita al llegar al plantel.
- El/La director(a) y su designado(a) harán la decisión de acompañar al visitante.
- Visitantes relacionados a una referencia de Educación Especial deben ser acompañados por un coordinador de Educación Especial o su designado(a).
- Entrar y salir del salón lo más silencioso posible.
- No conversar con los estudiantes, el maestro(a) y/o los asistentes de instrucción durante la visita.
- No interfieran con ninguna actividad escolar.
- Mantengan la duración y frecuencia de visitas al salón razonable.
- Obedezcan los procedimientos escolares establecidos para las reuniones con maestros(as) y/o director(a) después de la visita si es requerido.
- Regresen el permiso de visita al punto de origen antes de salir del plantel escolar.

Un individuo que interrumpa un plantel escolar o que no siga el reglamento y/o procedimientos de la escuela, será restrictivo en el futuras visitas. *(CE 32211, CE 51101(a) (12), CP 627.6)*

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500). *(CE 32320)*

ASUNTOS DE CUSTODIA

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

REGLAS ESCOLARES y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

APARATO ELECTRÓNICO DE ESCUCHAR O GRABACIÓN

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada. *(CE 51512)*

APUNTADORES LASER

Es un crimen que cualquier estudiante posee un apuntador láser en cualquier establecimiento de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión es para un propósito educacional u otra razón relacionada a la escuela. *(CP Sección 417.27)*

DAÑOS A LA PROPIEDAD

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado. (CE 48904, AR 5125.2)

CÓDIGO DE VESTIR

Las escuelas pueden adoptar y hacer cumplir una política de código de vestir razonable que exija a los alumnos vestir uniforme para toda la escuela o prohíba el uso de “ropa alusiva a pandillas” si se determina que esto es necesario para la salud y seguridad del entorno escolar. (CE 35183)

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRONICOS)

El distrito escolar prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, esto significa que los alumnos no deben tener posesión de cualquier de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

APARATOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA

Por política o práctica, la Oficina de Educación del Condado de Ventura puede regular los derechos de los alumnos de poseer o usar aparatos de señal electrónica, incluyendo teléfonos celulares y buscapersonas (pagers), durante el día de escuela o en funciones escolares. A ningún alumno se le prohibirá el poseer o usar un aparato de señal electrónica que fue determinado por un médico licenciado ser esencial para la salud del alumno y el uso del cual es limitado para la salud del alumno. (CE 48901.5)

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTES

Las reglas de la escuela establecen normas de conducta que promueven un ambiente seguro, ordenado, y seguro. Las reglas y los procedimientos con respecto a la disciplina del estudiante han sido desarrollados por representantes de los comités escolares. Los distritos escolares pueden crear procedimientos con el fin de avisar por escrito a los alumnos, padres/tutores acerca de reglas disciplinarias y procedimientos escolares. (CE 35291, 35291.5, 48980(a))

Se les requiere a los estudiantes que se adapten a los reglamentos de la escuela, obedezcan todas las direcciones, sean diligentes en sus estudios y respetuosos hacia maestros(as) y otras autoridades, y abstengan del uso de lenguaje profano y vulgar. El profesorado se encargará de que los alumnos sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso. (5 CRC Sección 300, CE 44807)

Se les puede requerir a los padres/tutores a que asistan en el salón de su hijo(a) durante parte del día escolar si el estudiante ha sido suspendido por violación del CE 48900 (j) Acto Obsceno o Profanidad o (k) Interrumpir Actividades Escolares o Desobediencia Intencional. Los padres serán notificados acerca de esta póliza por el/la director(a) de la escuela. (CE 48900.1).

BÚSQUEDA DE LAS GAVETAS ESCOLARES CON LLAVE

Las gavetas escolares con llave siguen ser la propiedad del Distrito Escolar de aunque están cedidos a los estudiantes. Las gavetas con llave son sujetas a una búsqueda cuando el Distrito encuentre una necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso de las gavetas escolares con llave aparte de los propósitos relacionados a la escuela.

VIOLACIONES QUE OBLIGA EXPULSIÓN

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.

-
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
 3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
 4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
 5. Posesión de un explosivo.

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto. (CE 48915)

ARMAS E INSTRUMENTOS PELIGROSOS

La Mesa Directiva desea que estudiantes y personal este libre de miedo y peligro presentado por armas de fuego y otras armas. Por lo tanto la Mesa Directiva prohíbe que ninguna persona, con la excepción de persona del orden público autorizado o personal de seguridad, de poseer armas (se considera un aparato de BB como un arma de fuego de imitación), armas de fuego de imitación de ningún tipo en los edificios de escuela, en el recinto escolar o autobuses, o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuelas que tome lugar en otro sitio.

Estudiantes en posesión o amenazando a otros con una arma, instrumento peligroso, o una arma de fuego de imitación son sujetos a expulsión de acuerdo con la ley, norma de la Mesa Directiva y regulaciones administrativas.

El Director(a) o persona designada notificará a las autoridades del orden público cuando algún estudiante posee una arma o cometa algún acto de agresión con arma de fuego o cualquier otra arma. El código penal lo hace una ofensa criminal cuando se expone cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela pública. (20 CEEUU 7151; CE 48900.1, 48902; CP 245, 417.4, 626.9, 616.10, 12550, 12555, 12556)

SUSPENSION Y EXPULSION

MOTIVOS DE SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones de (a) a (r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

-
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo a los dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejara de tomar efecto el 1 de juoio, 2018, a menos que un ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
- (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
- A. Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
 - B. Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.
 - C. Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - D. Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la transmisión, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por

un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.

(I) Para los propósitos de esta clausula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o mas de los efectos descritos en los parafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor se identificable a partir de la fotografía, gravacion visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta clausula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en la propiedad escolar.
2. Al ir y venir de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
4. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares. (CE 48900)

ACOSO SEXUAL

Un(a) estudiante puede ser suspendido(a) de la escuela o recomendado(a) de ser expulsado(a) si el (a) superintendente o director(a) de la escuela en cual el (la) estudiante está matriculado(a) determina que el (la) estudiante ha cometido acoso sexual según definido en la *Sección 212.5*.

La conducta descrita en la *Sección 212.5* debe de ser considerada por una persona razonable del mismo género de la víctima de ser lo suficientemente severa o posiblemente tener un impacto negativo sobre el funcionamiento académico del individuo o crear un ambiente educativo lleno de intimidación, hostilidad, u ofensivo. Esta sección no será aplicada a pupilos en kindergarten o grados 1 al 3, inclusive. (*CE 48900.2*)

VIOLENCIA DE ODIO

Un(a) estudiante en cualquier grado del 4 al 8, inclusivo, puede ser suspendido de una escuela o ser expulsado(a) si el superintendente o director(a) de la escuela en cual el (la) estudiante está matriculado(a) determina que el (la) estudiante ha causado, atento de causar, amenazó a causar, o participó en un acto de ira violencia, come está definida en la *subdivisión (e) de sección 233*. (*CE 48900.3*)

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACION

Un(a) estudiante en cualquier grado del 4 al 8, inclusivo, puede ser suspendido de una escuela o ser recomendado(a) para expulsión si el superintendente o director(a) de la escuela en cual el(la) estudiante está matriculado(a) determina que el(la) estudiante ha participado intencionalmente en acoso, amenaza, o intimidación, dirigida hacia personal docente o pupilos, de una manera suficientemente severa o penetrante para tener un efecto actual y razonable que se espera que interrumpa trabajos del salón de clase, creando desorden substancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o pupilos al crear un ambiente educativo lleno de intimidación y hostilidad. (*CE 48900.4*)

LIMITACIONES AL IMPONER UNA SUSPENSION

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la *Sección 48911.1*, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la *Sección 49069*. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en *Sección 56026*, podría ser suspendido, sujeto a la *Sección 1415* del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la *Sección 48900* tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó *subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e)* de la *Sección 48900* o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas. (*CE 48900.5*)

AMENAZAS TERRORISTAS

Un(a) estudiante puede ser suspendido de una escuela o ser expulsado(a) si el superintendente o director(a) de la escuela en cual el (la) estudiante está matriculado(a) determina que el (la) estudiante ha hecho amenazas terroristas en contra de oficiales escolares o propiedad escolar o a ambos

“Amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana. (*CE 48900.7*)

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR EXPULSION

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

-
- (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
- (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
- (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.
- (D) Robo o extorsión.
- (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.
- (b) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de una arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
 - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.
- (e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del

plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

- (f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

DECLARACION DE NO DISCRIMINAR EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL DISTRITO

El Distrito Escolar de Pleasant Valley se ha dedicado a proporcionar un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de discriminación y sobre la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. El acoso es la intimidación o comportamiento abusivo hacia un/una estudiante para crear un ambiente de hostilidad, y puede ser de varias formas que incluyen acción verbal e insultos verbales, declaraciones gráficas y escritas, o comportamiento que amenaza físicamente o humilla a otra persona. (CE 200, et seq; 5 CRD 4900, et seq; 20 CEEUU 1681, et seq; 29 CEEUU 794; 42 CEEUU 2000(d), et seq.; 42 CEEUU 12101, et seq.)

Esta norma de no discriminar cubre la aceptación o acceso, o tratamiento o empleo en programas y actividades del distrito, que incluyen capacitación profesional. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la discriminación supuesta fue obtenido por la primera vez. Para obtener un forma de quejas o más información, por favor comuníquese con del Distrito. Se puede encontrar información adicional que prohíbe otras formas de discriminación ilegal, comportamiento inapropiado y/o crímenes motivados por la ira en otras normas del Distrito disponibles en las oficinas del distrito escolar. Es la intención del Distrito que se lean dichas normas con consistencia para proveer el nivel más alto de protección contra la discriminación en la sumministrazione de servicios educativos y oportunidades. El Distrito prohíbe la venganza contra cualquier persona que someta una queja o participe en una investigación por una queja.

Para más información o quejas acerca de discriminación o acoso basado en el sexo de un estudiante (*Título IX*); orientación sexual o identidad de género (*Título VI*); o incapacidad mental o física (*Sección 504*); preguntas acerca de esta póliza de no discriminar o el someter quejas de discriminación/acoso pueden ser dirigidas al coordinador(a) de *Título IX*, del Distrito, al 600 Temple Avenue, Camarillo, CA 93010, (805) 445-8676. Para mayores informes acerca del aviso no discriminatorio, visite <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm> para obtener la información de domicilio y el número telefónico de su oficina más cercana, o llame 1-800-421-3481.

Maestros y otro personal docente deberán repasar estas normas con los estudiantes en formas apropiadas a la edad de los estudiantes y deberán asegurarlos de no tolerar ninguna forma de discriminación/acoso. (CE200, et seq., CE 48900, CE 48900.2, CE48980)

OTRA INFORMACION IMPORTANTE

PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR UNA QUEJA

La Mesa Directiva reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar que cumplan con las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El distrito deberá investigar las quejas acerca de la falta de cumplimiento con dichas leyes acerca de la presunta discriminación y resolverá tales quejas de acuerdo con los procedimientos uniformes del distrito. (5 CRC 4622, CE 32289 y 234.1)

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en la sección del Código de Educación 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; y 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a Directora de Recursos Humanos quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en 5 CRC 4650, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento Estatal o Federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con la oficina del Distrito para más información o asistencia.

La Mesa Directiva nombra a las siguientes oficiales de conformidad para recibir e investigar quejas y asegurar la conformidad del distrito con la ley:

Quejas de Padres y Empleados:

Dr. Paul M. Marietti
Superintendent Auxiliar, Recursos Humanos
600 Temple Avenue
Camarillo, California 93010

Quejas de Estudiantes:

Carol Bjordahl
Directora de Servicios Estudiantiles
600 Temple Avenue
Camarillo, California 93010

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR UNA QUEJA WILLIAMS

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja

deberá ser obtenida en la oficina de la escuela o del distrito. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

JOVENES EN CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL (FOSTER CARE) O SIN HOGAR – Coordinadora Designada del Distrito - Carol Bjordahl, 445-8676

Es requerido que el Distrito se asegure de que alumnos en cuidado adoptivo temporal reciban colocaciones estables que sean para el mejor interés del niño(a), colocación en programas educativos con menos restricciones, acceso a servicios de recursos académicos, y actividades extracurriculares y de enriquecimiento sean disponibles para todos los alumnos, crédito completo y parcial para cursos obtenidos, y oportunidad significativa de cumplir con todo el criterio de realización académica estatal. Los estudiantes son inscritos inmediatamente en la escuela aun si no tienen los documentos requeridos. (CE 48850, et seq.)

El coordinador de enlace para el Distrito se asegura que los padres de niños sin hogar sean informados de las oportunidades disponibles para sus hijos y que sean proveídos con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

La Ley Federal de Asistencia de Personas sin Hogar McKinney-Vento asegura las protecciones y derechos educacionales para niños y jóvenes sin hogar. Esto incluye a niños y jóvenes que viven con un amigo, familiar o alguien más porque la familia perdió su casa; niños y jóvenes que permanecen en un motel u hotel por falta de servicios alternativos adecuados; niños y jóvenes que viven en albergues temporales o de emergencia o albergues de protección contra violencia familiar; y niños y jóvenes que viven en automóviles, atracaderos, construcciones abandonadas en lugares públicos, etc. La política del Congreso es que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la educación y otros servicios necesarios para garantizar que tenga n una oportunidad de alcanzar los mismos desafiantes estándares de rendimiento académico estudiantil estatal establecidos para todos los estudiantes.

Notificación puede referirse a:

- 1) a las circunstancias de elegibilidad (*p.ej. vivir en un albergue, en un motel, hotel, vivienda de pago semanal, en una casa o departamento con más de una familia por dificultad económica o falta, en un edificio abandonado, en un carro, en un campamento o en la calle, en cuidado adoptivo temporal, o con un adulto que no es padre ni tutor, en vivienda deficiente, o con amistades o familiares porque el estudiante se haya fugado de su casa o es un joven solo*);
- 2) derecho de matriculación inmediata en la escuela de origen o en la escuela de su vecindad actual sin prueba de residencia, historial de inmunizaciones, o resultados de análisis de piel para la tuberculosis, historiales escolares, o papeles de tutela;
- 3) derecho a la educación y otros servicios (*p.ej. participar completamente en todas la actividades de la escuela y programas que sea elegible el estudiante, calificar automáticamente para los programas de nutrición, recibir servicios de transportación, y de comunicarse con el coordinador de enlace para resolver disputas que se presenten durante la matrícula. (42 CCEEUU, 11432)*

COMIDAS GRATUITAS Y PRECIOS REDUCIDOS

Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación en línea requerida al www.pvsd.k12.ca.us/domain/34. Los formularios se pueden obtener a través de la oficina de la escuela o del distrito. (CE 48980(b), CE 49510, 49520)

HORARIO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS

Se informará a los padres o tutores de todos los alumnos el horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. En caso de que se programen días mínimos o días de desarrollo del personal una vez que el año escolar haya comenzado, la escuela deberá notificar a los padres de los alumnos afectados lo más pronto posible y por lo menos un mes antes del día mínimo o día de desarrollo del personal sin alumnos programado. (CE 48980(c))

ENCUESTAS

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que

- 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada,
- 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y
- 3) el padre consiente por escrito. (CE51513)

INFORMACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

El Distrito no proporciona seguro medico, de accidente o dental para los alumnos que se lesionan en la escuela o en actividades escolares. Por tan solo \$11/año, su hijo(a) podría tener cobertura. Por favor vaya en linea al www.peinsurance.com, haga clic en "products", luego "health insurance" para aplicar.

